



**BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. (BVP)**

*“Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores.  
Licencia para operar como Organización Autorregulada”*

Para: Puestos de Bolsa  
De: Departamento de Cumplimiento  
Fecha: 9 de mayo de 2017  
Asunto: Nuevo Puesto de Bolsa

---

Estimados Señores:

Hacemos referencia a la Sección IX, Literal C de nuestro Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales, el cual establece que BVP deberá notificar por escrito a todos los Puestos de Bolsa de la admisión de un nuevo Puesto de Bolsa en calidad de Operador Remoto. El Operador Remoto solo podrá iniciar operaciones en BVP, luego de transcurridos cinco (5) días calendarios, contados a partir de la fecha en que BVP hubiese notificado a los demás Puestos de Bolsa.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien comunicarles que la entidad **SERVICIOS GENERALES BURSÁTILES, S.A. de C.V.**, solicitó su admisión como Puesto de Bolsa de BVP, en calidad de Operador Remoto desde El Salvador.

Una vez cumplidos los requisitos por el solicitante, el nuevo Puesto de Bolsa podrá iniciar operaciones por BVP a partir del **15 de mayo de 2017**.

Para cualquier consulta al respecto puede comunicarse al teléfono 269-1966, extensiones 114 o 119 o revisar el siguiente vínculo el cual contiene una descripción del proyecto de Operadores Remotos entre las Bolsas de Valores de Panamá y El Salvador:  
<http://www.panabolsa.com/es/actividad-bursatil/operadores-remotos/operador-remoto/>

Atentamente,